

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Radicación No. 760013110007-2017-00590-00
Auto No. 885

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Consecuente con lo solicitado por las partes y apoderados en este asunto, se,

RESUELVE:

1. **TENER** como partidores a los Dres. RUBEN DARIO AGUIRRE RAMIREZ y JAVIER BARON PINEDA, por haber sido designados de común acuerdo por las partes.
2. **CONCEDER** un término de veinte (20) días para presentar el trabajo de partición.

NOTIFIQUESE,



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ